



ACTA

N/REF.: 17/2024/PLNO
ASUNTO: Convocatoria Pleno Municipal sesión
extraordinaria nº 17/24 de fecha 26/11/2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 17/2024, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Salamanca, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 26 de noviembre de 2024, se reúnen presencialmente en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales:

Partido Popular

D. José Fernando Carabias Acosta
D^a María José Coca Sánchez
D. Ángel Fernández Silva
D^a. María Isabel Macías Tello
D. Roberto Ángel Martín Parra
D. Pedro José Martínez Córdoba
D. Ángel Molina Martínez
D^a. María Almudena Parres Cabrera
D. Fernando Javier Rodríguez Alonso
D^a. Miryam Rodríguez López
D. Luis Sánchez Arévalo
D^a. María del Carmen Seguí Kattán
D^a M^a de la Vega Villar Gutiérrez de
Ceballos

Partido Socialista

D. Álvaro Antolín Montero
D. José María Collados Grande
D. Fidel Juan Francés Sánchez
D^a María del Mar Fuentes Chaves
D^a. María García Gómez
D. Juan José García Meilan
D. José Luis Mateos Crespo
D^a. María Sánchez Gómez
D. Elvira Sánchez Sánchez
D^a. María Jesús Santa María Trigo

VOX

D^a. M^a de los Ángeles Pérez Carpio
D. Alejandro Miguel Pérez de la Sota
D. Ignacio Javier Rivas Serrano

Al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.



Asisten también presencialmente el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa, y la Sra. Secretaria General en Funciones, D^a. Mercedes Tagarro Combarros, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Buenos días.

Vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria del Pleno del día 26 de noviembre, Señora secretaria, puede dar lectura al orden del día.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS N^o 8/2024 (N^o DE ORDEN 139/2024 OP).

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de noviembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N^o 8/2024

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 18 de noviembre del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“ ...

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Consta propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 15 de noviembre de 2024, que literalmente transcrito dice:

“Primero.- “Por Decreto de la Alcaldía de fecha 04 de marzo de 2024 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, según la cual el remanente de Tesorería para gastos generales ascendía a 6.956.585,71€.

En este sentido, hay que tener en cuenta en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente a 2023, la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destinarse el Remanente de Tesorería para gastos generales, en primer lugar, a atender las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la Cuenta de “Acreedores por operaciones pendiente de aplicar a Presupuesto”

Por ello, es necesario incrementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las siguientes obligaciones recogidas en la cuenta 413, y que son las siguientes:

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
23100	22699	Administración General Servicios Sociales. Otros gastos diverso	420,00
23130	22614	Drogodependientes. Programas	4.482,36
23180	22699	Transeuntes. Otros gastos diversos	136,88
31110	22799	Sanidad Ambiental. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof.	2.989,99
92410	22699	Participación ciudadana. Otros gastos diversos	814,46

TOTAL..... 8.843,69 €

Segundo.- Por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para destinar el importe de la financiación de la subvención de Plan de Sostenibilidad Turística Extraordinario por importe de 18.000,00 euros para la siguiente actuación:

- Contrato menor de consultoría para la puesta en marcha de las actuaciones del Eje 3 del Plan Extraordinario, sobre todo, las actuaciones de guías virtuales y de herramienta de gobernanza, que se tramitará en la aplicación presupuestaria 92020-22699 “Régimen Interior. Otros gastos diversos”

Tercero.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 se ha recibido escrito de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León recibiendo la conformidad de las propuestas presentada por el Ayuntamiento en el apartado de desafíos demográficos, siendo las siguientes propuestas:

- Proyecto “Obras de reforma Piscina Municipal El Helmántico. Financiación JCYL: 181.214,34 euros



- *Obras del Proyecto de Acondicionamiento y Mejora en cuatro plazas del Zurguén (Konrad Adenauer, Robert Schuman, Willy Brandt y Jacques Delors). Financiación JCYL: 129.317,71 euros*
- *Proyecto de Acondicionamiento de Plazas Interiores Barrio San Bernardo Fase IV: CL GARZA. Financiación JCYL: 80.000,00 euros*
- *Proyecto de Acondicionamiento de Plazas Interiores Barrio San Bernardo Fase IV: CL ALONDRA. Financiación JCYL: 60.000,00 euros*
- *Proyecto de Acondicionamiento de Plazas Interiores Barrio San Bernardo Fase IV: CL GORRIÓN. Financiación JCYL: 60.000,00 euros*
- *Proyecto de Acondicionamiento de Plazas Interiores Barrio San Bernardo Fase IV: CL GAVIOTAS. Financiación JCYL: 40.000,00 euros*

Teniendo en cuenta que salvo el primer proyecto, el resto no estaban inicialmente financiados por la Junta de Castilla y León le ruego proceda a tramitar el sobrante de la aplicación presupuestaria “92901-62500” por importe de 369.317,71 euros previsto de la subvención de la Junta de Castilla y León para desafíos demográficos para financiar el resto de proyectos aprobados por la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- Para hacer frente a la liquidación de la obra de mejora de eficiencia energética en la escuela de música de Santa Cecilia es necesario dotar la aplicación 92034-62704 “Santa Cecilia PIREP. Rehabilitación Edificios PRTR” por importe de 31.327,50 euros.”

3- Consta escrito de la Directora del Área de Bienestar Social de fecha 15 de noviembre de 2024 señalando que la Gerencia de Servicios Sociales ha comunicado que dotará de un incremento de financiación que se aprobará antes del final del ejercicio presupuestario en la Adenda Marco de cofinanciación por importe de 298.596,00 euros para Ayuda a Domicilio solicitando como consecuencia de ello un incremento de 150.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 23196-22699 “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

4.- Consta escrito de Régimen Interior solicitando para poder cumplir con las obligaciones en materia de cotizaciones a la seguridad social un incremento de 450.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 21110-16000 “Pensiones. Seguridad Social”.

5.- Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y



con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 8/2024 que se financiará con cargo al exceso de financiación afectada de la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística Extraordinario financiado por la Unión Europea Next Generación EU, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2023 en el importe de 52.448,85 euros (8.843,69 euros para la cuenta 413, 31.327,50 para la Obra de la Escuela de Música de Santa Cecilia y 12.277,66 euros para Ayuda a domicilio), con la baja en la aplicación 92901-62500 por importe de 369.317,71 euros y con las bajas en las aplicaciones 01140-31000 “Deuda Pública. Intereses” por importe de 300.000,00 euros y en la 17110-22799 “parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” por importe de 287.722,34 euros.»

Segundo.- Con fecha **18 de noviembre del año en curso**, emite informe el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito n.º 8/2024, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se hace referencia, esta Oficina señala los siguiente:

“ ...

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito número 8/2024 tienen su origen en las propuestas del Concejal de Hacienda, de Régimen Interior y de Bienestar Social y en base a lo señalado en dicha propuesta y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:



- *Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2023 en el importe de 52.448,85 euros (8.843,69 euros para la cuenta 413, 31.327,50 para la Obra de la Escuela de Música de Santa Cecilia y 12.277,66 euros para Ayuda a domicilio), con la baja en la aplicación 92901-62500 por importe de 369.317,71 euros y con las bajas en las aplicaciones 01140-31000 “Deuda Pública. Intereses” por importe de 300.000,00 euros y en la 17110-22799 “parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” por importe de 287.722,34 euros, y con cargo con cargo al exceso de financiación afectada de la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística Extraordinario financiado por la Unión Europea Next Generati3n EU, siendo estas unas de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Cabe señalar que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales al día de la fecha es cero, habiéndose aplicado el saldo pendiente de la cuenta 413.*
- *Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con la bajas en determinadas aplicaciones presupuestarias y con cargo al exceso de financiación afectada de la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística Extraordinario financiado por la Unión Europea Next Generati3n EU siendo estas una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*
- *Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2024*
- *Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).*

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 18 de noviembre de 2024, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 8/2024, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 8/2024

Altas de Crédito

Fuentes de financiación:

870,00 Remanente de tesorería para gastos generales:

52.448,85 €



870,10 Remanente de tesorería afectada
18.000,00 €

• *Bajas de crédito:*

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
17110-22799	Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por e. y prof.	287.722,34
01140-31000	Deuda Pública. Intereses	300.000,00
92901-62500	Otros Servicios. Mobiliario	369.317,71
		957.040,05

• *Altas de Crédito*

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
23100-22699	Administración General Servicios Sociales. Otros gastos diverso	420,00
23130-22614	Drogodependientes. Programas	4.482,36
23180-22699	Transeuntes. Otros gastos diversos	136,88
31110-22799	Sanidad Ambiental. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof.	2.989,99
92410-22699	Participación ciudadana. Otros gastos diversos	814,46
92020-22699	Régimen Interior. Otros gastos diversos	18.000,00
17110-63900	Parques y Jardines. Otras Inversiones	129.317,71
15320-60900	Vialidad y Obras. Inversiones nuevas en infraestructuras	240.000,00
92034-62704	Santa Cecilia PIREP. Rehabilitación Edificios PRTR	31.327,50
23196-22699	Ayuda a Domicilio. Otros Gastos diversos	150.000,00
21110-16000	Pensiones. Seguridad Social	450.000,00
		1.027.488,90



TERCERO.- Por su parte la Interventora del Ayuntamiento emitió **informe el día 18 de noviembre de 2024**, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 de T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/190), señala, por lo que respecta al expediente objeto del informe, entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

1. El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el Artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a- El Remanente líquido de Tesorería.

b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”

c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d- La insuficiencia de los medios previstos en el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el Artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1y 32.3 de la L.O.E.P.S.F. establece:

1.-“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

3.- “A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

5. El presente expediente se financia en parte con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, habiéndose incorporado al expediente las correspondientes RC multiplicación, exceso de financiación afectada y con el RTGG de liquidación del año 2023.

Con relación a las RC para baja en la aplicación presupuestaria 92901-62500 por importe de 369.317,71€, de los cuales 232.344,03 € se corresponden con financiación del FCL, se debe tener en cuenta que existe un expediente de Suplemento de crédito (7/2027) en periodo de exposición pública, publicado inicialmente en el BOP el 11/11/2024, que dota crédito en la citada aplicación por importe de 260.887,13 € con cargo a préstamo no utilizado del año 2019. Por lo que en tanto en cuanto no se apruebe definitivamente el citado expediente y se publique en el BOP, el crédito recogido en el expediente 8/2024 de la aplicación 92901-62500 por el importe correspondiente al FCL, quedará condicionado a la aprobación definitiva del Suplemento de crédito 7/2024.

6. Se debe tener en cuenta que para el año 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020 y que no habiendo sido aprobados los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024, por los que se fijaban los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, conforme a lo establecido en el art. 10 LOESPF y una vez consultados



los Servicios Jurídicos del Estado, tiene carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, en los siguientes términos para el año 2024: objetivo de superávit del 0,2€ del PIB, de deuda del 1,4% del PIB y la aplicación automática de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de 2,6% para la regla del gasto, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas, todo ellos según el informe de los Servicios Jurídicos del Estado al que he hecho referencia.

Por otro lado, durante el año 2024 no es de aplicación el art. 32 LOEPSF, relativo a la utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023, tendrá efecto sobre el cumplimiento o incumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. Por tanto no existe ninguna limitación legal para la utilización del RTGG. Este hecho ya fue puesto de manifiesto en el informe del Interventor a la liquidación del Presupuesto del año 2023.

Sin perjuicio de que se debe realizar un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y, en su caso, ajustar el gasto público o adoptar las medidas oportunas para que la liquidación del presupuesto 2024 cumpla los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

7. En cuanto a la situación del Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta el presente expediente y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:

Remanente de tesorería para gastos generales año 2023.....	6.956.585,71 €
Exp. Suplemento crédito 1/24.....	193.565,53 €
Exp. Suplemento crédito 2/24.....	2.044.410,54 €
Exp. Suplemento crédito 3/24.....	3.721.968,60 €.
Exp. Suplemento crédito 4/24.....	56.670,74 €
Exp. Suplemento crédito 5/24.....	887.521,45 €
Exp. Suplemento crédito 8/24.....	52.448,85 €
Remanente tesorería gastos generales pendiente de aplicar.....	0 €

8. En cuanto a la situación del Exceso de Financiación Afectada, teniendo en cuenta el presente expediente y el Decreto de aprobación de la liquidación, es el siguiente:

Exceso financiación Afectada año 2023.....	19.344.542,00 €
--	-----------------



<i>Exp. Incorporación remanentes de crédito 1/24.....</i>	<i>521.463,74 €</i>
<i>Exp. Incorporación remanentes de crédito 2/24.....</i>	<i>13.564.361,48 €</i>
<i>Exp. Incorporación remanentes de crédito 3/24.....</i>	<i>574.130,94 €</i>
<i>Exp. Suplemento crédito 2/2024.....</i>	<i>638.655,77 €</i>
<i>Exp. Suplemento crédito 4/2024.....</i>	<i>39.553,63 €</i>
<i>Exp. crédito extraordinario 1/2024.....</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>Exp. Suplemento crédito 7/2024.....</i>	<i>217.318,04 €</i>
<i>Exp. Suplemento crédito 8/2024.....</i>	<i>18.000 €</i>
<i>Exceso financiación Afectada año 2023 pendiente de aplicar.....</i>	<i>3.667.058,40 €</i>

9. *Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a la fiscalización de acuerdo a lo que establezca el RCI.*

10. *El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria en cuanto al montante financiado con el RTGG y el exceso de financiación afectada de la Liquidación del 2023, siendo objeto de informe separado.*

11. *Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gasto, se debe aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones que deriva de este expediente*

12. *Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. “.*

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo



tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que ajustados a Derecho sean más convenientes para los intereses de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el presente informe.»

Igualmente la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe con la misma fecha en relación con el **cumplimiento de estabilidad presupuestaria** en el expediente de suplemento de crédito número 8/2024, informando entre otros extremos lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art. 4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

El art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de



las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.

Se debe tener en cuenta que para el año 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020 y que no habiendo sido aprobados los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024, por los que se fijaban los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, conforme a lo establecido en el art. 10 LOESPF y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, tiene carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, en los siguientes términos para el año 2024: objetivo de superávit del 0,2€ del PIB, de deuda del 1,4% del PIB y la aplicación automática de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de 2,6% para la regla del gasto, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas, todo ellos según el informe de los Servicios Jurídicos del Estado al que he hecho referencia.

Por otro lado, durante el año 2024 no es de aplicación el art. 32 LOEPSF, relativo a la utilización del superávit presupuestario del ejercicio 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023, tendrá efecto sobre el cumplimiento o incumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. Por tanto no existe ninguna limitación legal para la utilización del RTGG.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 8/24, se va a hacer analizando:

B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7, que no esté financiado con bajas de otras aplicaciones de gastos y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2024.



C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que ajustados a derecho sean más convenientes para la Corporación. El presente informe debe incorporarse al previsto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L.”

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 8/2024, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 8/2024

Altas de Crédito

Fuentes de financiación:

870,00 Remanente de tesorería para gastos generales: 52.448,85 €

870,10 Remanente de tesorería afectada 18.000,00€

Bajas de crédito:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
17110-22799	Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por e. y prof.	287.722,34
01140-31000	Deuda Pública. Intereses	300.000,00
92901-62500	Otros Servicios. Mobiliario	369.317,71



		957.040,05
--	--	-------------------

● *Altas de Crédito*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
23100-22699	<i>Administración General Servicios Sociales. Otros gastos diverso</i>	420,00
23130-22614	<i>Drogodependientes. Programas</i>	4.482,36
23180-22699	<i>Transeuntes. Otros gastos diversos</i>	136,88
31110-22799	<i>Sanidad Ambiental. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof.</i>	2.989,99
92410-22699	<i>Participación ciudadana. Otros gastos diversos</i>	814,46
92020-22699	<i>Régimen Interior. Otros gastos diversos</i>	18.000,00
17110-63900	<i>Parques y Jardines. Otras Inversiones</i>	129.317,71
15320-60900	<i>Vialidad y Obras. Inversiones nuevas en infraestructuras</i>	240.000,00
92034-62704	<i>Santa Cecilia PIREP. Rehabilitación Edificios PRTR</i>	31.327,50
23196-22699	<i>Ayuda a Domicilio. Otros Gastos diversos</i>	150.000,00
21110-16000	<i>Pensiones. Seguridad Social</i>	450.000,00
		1.027.488,90

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente.

TERCERO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Alguna intervención? Don Ignacio Rivas.



SR. RIVAS SERRANO: Buenos días, con su permiso, señor alcalde. Es un dictamen que contiene numerosas modificaciones de crédito, de partidas contables que no suponen alteraciones, prácticamente ninguna del presupuesto, pero tienen que legalmente pasar por este pleno. Pero sí quería detenerme y comentar dos de ellas. Hay una de ellas de 369.317 euros y leo textualmente del dictamen que dice «Le ruego proceda a tramitar el sobrante de la aplicación presupuestaria 92/901 por importe de 369.317 euros previsto de la subvención de la Junta de Castilla y León para desafíos demográficos para financiar el resto de proyectos aprobados por la Junta de Castilla y León». Bien, simplemente aquí lo que quiero destacar porque es importante que todos los salmantinos y castellanoleoneses sepan, que para unas obras que bienvenidas sean para Salamanca que son para remodelar unas plazas, es decir, aceras, jardines tanto del Zurguén como del barrio de San Bernardo. Pero que la partida sale de desafíos demográficos. Así se escribe la historia, es decir, creo que todos somos conscientes de la importancia de la demografía en Castilla y León. La Junta, por eso, destina importantes partidas que luego ya el gastarlas ya es otra cosa. Ya parece que estamos muy preocupados por un tema, probablemente el principal que tenemos en Castilla y León. Pero luego nos gastamos el dinero de desafíos demográficos en obras. Eso puede parecer algo menor, no lo es, quiero decir, al final la confianza y la credibilidad en las partidas presupuestarias queda muy mermada. Quería también detenerme en una partida, que esta no es un mero cambio contable. Es una partida que dice que se inician los trámites necesarios para destinar el importe de la financiación de la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística Extraordinario por importe de 18.000 euros para la siguiente actuación. Contrato menor de consultoría para la puesta en marcha de las actuaciones del Eje 3 del plan extraordinario, sobre todo los guías virtuales y herramienta de gobernanza. Cuando pedimos aclaraciones en la Junta se nos facilitaron por parte de la Sociedad de Turismo y nos han dicho que este contrato menor de servicio de asistencia técnica se justifica en la necesidad de elaborar el pliego de prescripciones técnicas de las guías virtuales por los espacios turísticos de la ciudad. Vamos a ver, señores. Hace años este ayuntamiento, como muchísimos todavía de España, tenían una concejalía de turismo. Se decidió, probablemente con criterio y sentido común, que dada la importancia del peso específico que tiene el turismo en la ciudad de Salamanca, pues se cree una sociedad de turismo, en la que se supone que iba a haber personas expertas y con capacidad para gestionar de manera independiente. Pero bueno, de alguna manera ya estamos duplicando. Y ahora decimos que necesitamos una consultora añadida para elaborar un pliego de prescripciones técnicas. O sea, no hay nadie entre todo el Ayuntamiento y la Sociedad de Turismo que pueda, por específico que sea, elaborar un pliego de prescripciones técnicas para una cosa concreta. De verdad, esto es un gasto absolutamente imprescindible de realizar. ¿Somos conscientes que 18.000 euros es el salario de muchas familias de Salamanca, o casi el salario de muchas familias de Salamanca, y desde luego ¿más que la pensión de muchos salmantinos? Hay que tener un poquito de conciencia y un poquito de moralidad. Es decir, creo que en este ayuntamiento seguro que hay técnicos absolutamente cualificados para elaborar este pliego de prescripciones técnicas. Debería tenerlo la Sociedad de Turismo, porque si la creamos se supone que ahí están los expertos. Y deberían de poder hacerlo. Y no debería autorizarse este contrato menor. Y desde luego, esto es lo que va a



provocar el voto en contra de nuestro grupo. Porque se esconde, buscan la complicidad en un montón de movimientos contables para un contrato menor que no tiene ningún sentido. No tiene ningún sentido. No es que estemos ya duplicando, estamos triplicando. Estamos triplicando. Porque si reconocemos que en todo el Ayuntamiento de Salamanca y en la sociedad del turismo, no hay técnicos capaces de elaborar un pliego de prescripciones técnicas de estas características. Lo que tenemos es un problema y tenemos que recurrir a una consultora externa y gastarnos hasta 18.000 euros. Como estoy convencido que no es así. Porque sí existen esos técnicos cualificados. Deberían darnos explicaciones de justificación real de este contrato. Porque si no lo que tenemos es un problema. Que si después de tener, porque hemos tenido durante muchísimos años, una concejalía de turismo ahora tenemos una sociedad de turismo que ya lleva años de andadura. Y luego necesitamos el asesoramiento externo. Luego nos quejamos a nivel nacional de la multitud y las legiones de asesores, cuando son otros. Pero aquí parece que, contratamos asesores para que ellos luego se gasten dinero en contratar asesores. Entonces, por esto quería justificar el voto en contra de nuestro grupo. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, Ignacio. Don Fidel Francés.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Sí, muchas gracias señor alcalde. Bien, parece mentira como se complican algunas cosas, que si el mytao, que si la red. Yo pensé por un momento que si se retrasaba algún día más se iba a convocar con el Black Friday, pero bueno, de todas formas, como también se ha convertido en una costumbre traer ya, en el mes de noviembre, a este pleno un expediente que supera el millón de euros. Pues evidentemente hubiera sido también algo habitual, ¿no? El año pasado creo que además fue algo más de un millón como es este, que es 1.027.000 euros. Creo que fue algo más, se llevó el premio creo recordar que la Fundación de Cultura y la Sociedad de Turismo. Este año, entre el régimen interior, bienestar social y alguna otra cosilla, se llevan los dos tercios aproximadamente del expediente. Evidentemente esto tiene dos lecturas, una técnica en la que no vamos a entrar porque desde luego nunca vamos a poner en duda el trabajo de los funcionarios, la responsabilidad última es siempre, siempre del político que lo tiene que controlar y que tiene que supervisar ese trabajo Pero sí tiene una lectura política, y una lectura política que una vez más pone de manifiesto una de las señas de identidad del equipo de gobierno, que es la incapacidad para gestionar, en este caso, el presupuesto. Y fundamentalmente por dos razones que a poquito que se rasquen el expediente, ese expediente que luego va a la comisión de una forma y cuando llega aquí, ya sé que se puede hacer, pero se hace una especie de mix o de no sé... de refrito iba a decir, ¿no? En el que hay dos expedientes completos, que son tres folios pero que no aparecen. Evidentemente los puede pedir cualquiera, pero, lo lógico sería que estuvieran aquí también para que todo el mundo los pudiera haber analizado. Y pone de manifiesto dos cuestiones. Una, la falta de rigor en la justificación de prácticamente todos los expedientes, no solamente el famoso contrato menor de los 18.000 euros de las guías turísticas, que es difícil de justificar, pero los demás le ocurre lo mismo. Y no solamente la falta de justificación, sino también la falta de coordinación. Que eso sí que ya empieza a ser lamentable dentro del equipo de gobierno. Por tanto, no queda otra, la conclusión es muy sencilla. Esto de que



ustedes gestionan bien es una historia ficticia, es un mito o una leyenda urbana que ya no se cree absolutamente nadie. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias don Fidel. Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. La modificación del presupuesto que se somete a aprobación del pleno tiene esencialmente dos finalidades. La primera y principal es habilitar crédito para hacer frente a diversos gastos de cara al cierre del ejercicio. Por un lado, una liquidación de la obra de mejora de la eficiencia energética en la Escuela de Música Santa Cecilia. Por otro lado, los mayores gastos que va a suponer la prestación del servicio de ayuda a domicilio sobre el crédito presupuestario previsto inicialmente, parte de los cuales se financiarán con cargo a una aportación adicional de la Junta de Castilla y León para este fin, como adenda al acuerdo marco de cofinanciación de los servicios sociales. Y por otro lado, el aumento de los costes de la seguridad social sobre los inicialmente previstos, como consecuencia de diversas circunstancias sobrevenidas, ocurridas en el ejercicio, y que están puestas de manifiesto en el informe que han emitido al efecto, el área de régimen interior. Ese sería un primer bloque de justificación o de causas que motivan esta modificación del presupuesto. Y el segundo, es realizar cambios en las fuentes de financiación de gastos que ya están consignados en el presupuesto. Alguno de ellos, es a un cambio de financiación. Precisamente ha hecho referencia don Ignacio en su intervención. Don Ignacio, como usted sabe, esta modificación, como el resto de las modificaciones que integran este expediente de suplemento de crédito, están justificadas con los informes y con las propuestas de los funcionarios municipales y de los departamentos correspondientes. En el caso de ese contrato de asistencia técnica al que usted se refiere, obra en su poder, porque usted lo pidió y se le remitió, cuál era la justificación efectivamente de la contratación de esa asistencia técnica que tiene como objeto asesorar, apoyar en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas de dos actuaciones previstas en el Plan de Sostenibilidad Turística y de Destino, que son las guías virtuales para espacios turísticos y la herramienta de gobernanza. Que son dos herramientas tecnológicas e informáticas, donde es habitual acudir al apoyo de expertos externos, de asistencias externas, para la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas. Mire, todas las administraciones, absolutamente todas, contratan asistencias técnicas porque, aunque uno posea personal propio y ese personal sea muy cualificado y profesional, es inevitable e imposible, que el personal sepa de todo y sea especialista en todo. Y muchas veces, para contratos muy singulares, es necesario recurrir a apoyos externos y asistencias externas. Sin que de ello, que va a derivar, efectivamente, pues, o las conclusiones, que a mi juicio pues, efectivamente, usted de manera errónea, pues está efectivamente, de la habilitación de dicho crédito.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando. Don Ignacio, cuando quiera.



SR. RIVAS SERRANO: Muchas gracias. Efectivamente, estoy de acuerdo en que los funcionarios no pueden saber todo, porque además el mundo avanza y esto es muy dinámico, y no se puede saber todo. Pero, precisamente para eso se contratan expertos, y eso es lo que hicieron ustedes hace dos años en la sociedad de turismo, donde se contrató un director técnico del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Salamanca, que es para lo que estamos hablando de este contrato menor. Además, fue una persona con un expertismo muy importante, fíjese usted, tengo aquí, le dieron 92 puntos sobre 100. El siguiente que se presentó, tenía 18. Y fíjese usted, el contrato de este director técnico, que cobra 45.000 euros anuales, es decir, tiene un coste de unos 60.000 euros para la Sociedad de Turismo. Entre sus obligaciones y leo el pliego de prescripciones del pliego que se sacó y al que tuvo que concurrir este señor. En el anexo 1, donde ponía los requisitos del puesto y las funciones principales, le leo el sexto. “Elaboración de pliegos técnicos para la contratación de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino”. Es que ya tienen ustedes contratado ese experto externo y ahora ese experto externo, pide 18.000 euros para que le asesoren cómo hacer el pliego de prescripciones técnicas. Esto es lo que están ustedes haciendo. Es que el técnico ya lo contrataron. Y se le pagan 45.000 euros al año, desde diciembre del 2022. Y este señor ganó el puesto con 92 puntos sobre 100 porque ya venía en su currículum, que es francamente bueno, que había hecho estas cosas en otros sitios y es una de las razones por las que le contratan. Pero es que además, lo pone bien claro, elaboración de los pliegos técnicos para la contratación de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Y si tiene alguna duda, tiene técnicos del Ayuntamiento. Este contrato es absolutamente prescindible. Absolutamente prescindible. Pero no se preocupe, nuestro concejal, el señor Pérez de la Sota, que también está en el Consejo de Administración de la Sede de Turismo, va a seguir este contrato, va a seguir qué es lo que nos dan, va a seguir a quién se la adjudica, y vamos a informar a todos los salmantinos de cómo se despilfarra el dinero de este ayuntamiento. Porque tenemos que gobernar desde el principio de que los ayuntamientos, como cualquier administración pública, deberían hacerlo como un buen padre de familia. Que gobierna sabiendo que los recursos son escasos y las necesidades muchas. Y no se debería de gastar nada que no fuera absolutamente innecesario, porque además de ineficiente y despilfarro, es inmoral. Porque ya le he dicho antes esto, que puede parecer una cantidad menor, son más que los ingresos de la mayoría de los pensionistas de Salamanca y de muchos trabajadores en activo. Y creo que hay posibilidades entre el experto que ya tenemos contratado en la sociedad de turismo, desde hace dos años. Y en lo que no pueda, ayudado por los técnicos de informática o de asesoría jurídica del Ayuntamiento, podríamos perfectamente prescindir de este contrato. Por eso no busco hoy la complicidad, al menos del grupo Vox, para de una manera escondiéndolo en todo este, como ha dicho el concejal Fidel Francés, en este refrito en el que se mueven partidas por un millón de euros, meter un contrato menor que es absolutamente innecesario. Absolutamente innecesario. Por eso votaremos en contra.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias don Ignacio. Don Fidel.

SR. FRANCÉS SÁNCHEZ: Muchas gracias. Mire, antes he hecho referencia a la incapacidad para la gestión y no he entrado en detalles, pero le voy a poner algunos ejemplos



de esa incapacidad. Por ejemplo, ¿cómo es posible que en el expediente se justifique que se hizo la previsión sobre el coste de la Seguridad Social en el mes de septiembre? Y el presupuesto se aprobó seis meses después, el 20 de marzo. No ha dado tiempo a modificar o hacer un cálculo cuando además, por ejemplo, el tema de la base máxima de cotización, se publicó en el BOE el 26 de enero. El presupuesto no se aprobó aquí, definitivamente hasta el 20 de marzo. Dos meses. No solamente eso, sino que además en el tema de ayuda a domicilio. la justificación que se está haciendo, que es la carta que están recibiendo algunos ciudadanos. No es otra cosa que pónganse a la cola que no hay dinero. A ver si la adenda de la Junta de Castilla y León nos ingresa 200 y pico mil euros y 150 mil nos lo reportan otra vez. Evidentemente eso insisto, la culpa no es nunca de los funcionarios. La culpa es siempre del político que lo tiene que controlar. Esas justificaciones son, cuando menos, se podían calificar como peregrinas, como peregrinas, evidentemente. Pero es que además, en el tema de la falta de coordinación, que tampoco entraron en detalles, hombre, a ver... me resulta un poco difícil tener que meter el dedo en el ojo, pero es que se puentean ustedes mismos. Es que se puentean ustedes mismos. Es que presentan en la comisión informes sin firmar. Que se aprueban y que luego, evidentemente, no aparece ese informe que a lo mejor, por cierto, a lo mejor no es el mytao la causa de pasarlo de lunes al martes, sino esa, el hecho de que tengamos que estar hoy aquí y no ayer. Por tanto, repito, esos son hechos que están ahí en el expediente, ya sé, ya sé que me lo va a decir. Que cualquier concejal puede pedir el expediente que no está ahí porque hay una referencia al mismo en el dictamen que hoy se trae aquí. Pero, si solo eran dos folios, tres folios, ¿eh?, no costaba nada dejarlo tal cual como se presentó en la comisión. Por tanto, esas explicaciones y esa falta de coordinación es ya lamentable. Insisto, su incapacidad para la gestión es manifiesta y eso de que ustedes gestionan bien ya es un mito insostenible. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fidel, don Fernando.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde, bueno, pues don Fidel, pues que nosotros gestionemos mal será un mito insostenible, un mito ya insostenible, pero le tengo que recordar que esa no es la opinión de los salmantinos. Quizás a lo mejor, lo que es insostenible es que ustedes año tras año, mandato municipal tras mandato municipal, sigan con la misma matraca, con el mismo retintín de ustedes son unos desastres gestionando. No, si se lo digo porque vea usted efectivamente cuáles son los resultados. Los resultados es que el Partido Popular está en el gobierno municipal y el Partido Socialista en la oposición y eso desde hace muchos años y eso significa que nosotros gestionamos bien, por lo menos, a la vista de la opinión de los ciudadanos, que en una democracia son los soberanos para decir quienes gestionan bien y quienes gestionan mal. Y desde luego no parece que la oposición que hace el Partido Socialista sea la más acertada, también en opinión de los ciudadanos, que también son soberanos para valorar la labor que hace la oposición. Y eso donde se valora, como usted sabe, en las elecciones, con los votos. Por lo tanto, ustedes están donde están, nosotros estamos donde estamos. Y eso casa mal con ese discurso que hacen ustedes de que nosotros somos un desastre gestionando. Miren, las modificaciones presupuestarias son un ejemplo de gestión, de que se gestiona, porque para eso están las modificaciones del



presupuesto. Para adaptar el presupuesto a las circunstancias que se van produciendo a lo largo del año. Y eso es lo que estamos haciendo hoy y eso es lo que se hace en esta administración y en todas las administraciones. Las gobierne quien las gobierne. Que a ustedes parece ser que les ha molestado que nosotros ampliemos el crédito para el servicio de ayuda a domicilio. Pues mire, es su problema. Nosotros hoy estamos ampliando efectivamente el crédito destinado a la ayuda a domicilio, que tenía unas previsiones iniciales de 5.600.000 euros, acordes con la ejecución real del presupuesto del año 2023, y que este año efectivamente se van a incrementar de manera notable en más de 400.000 euros como consecuencia de la mayor demanda del servicio, algo por cierto, de lo que todos deberíamos estar satisfechos, porque significa que es un servicio de calidad. Es un servicio que está demandado por las personas que lo necesitan. Y es un servicio en el que el ayuntamiento hace un esfuerzo presupuestario muy grande para atender las necesidades de personas dependientes, como usted bien sabe. En cuanto a don Ignacio, en cuanto a su intervención, mire, una de las características más clara del populismo es la demagogia. Y por lo tanto usted ha hecho hoy una intervención que es un ejemplo de demagogia barata. Porque mire, comparar pues evidentemente el coste de un contrato de asistencia técnica, pues con lo que cobra un pensionista, no es más que demagogia barata y demagogia populista. Pero bueno, allá ustedes sigan con sus discursos, efectivamente. Como os pusiéramos a comparar cosas, pues no le digo nada. Seguramente que saldríamos todos también muy mal parados, ustedes los primeros, haciendo demagogia barata. Pero nosotros no estamos aquí para eso, precisamente porque ustedes son populistas y nosotros no somos populistas. Por lo tanto, nosotros estamos para hablarle en serio a la gente y no para tomarle el pelo, que es lo que ustedes pretenden. El contrato está justificado. La modificación está justificada y como usted bien sabe, se le han entregado las razones que avalan efectivamente la necesidad de hacer ese contrato de asistencia técnica del que tendrá toda la explicación oportuna seguro en el Consejo de la Sociedad de Turismo.

ILMO. SR. ALCALDE: Terminamos el debate y pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del grupo VOX [3 concejales], la abstención del grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, la Secretaria General en Funciones, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-





CSV: 15250124044623723255 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv